



ferencias suscitadas entre los soberanos. Prueban por otra parte claramente que en esta circunstancia estaba muy lejos de extralimitarse, la moderación y la reserva que guardó desde el momento en que observó la oposición que nacía de las pretensiones de entrambos adversarios. Apenas se habían atrevido sus legados á manifestar sus intenciones á Felipe, cuando éste declaró que en los negocios temporales no reconocía más superior que á Dios. No insistió el papa; pero hizo conocer á Felipe, que tenía toda la arrogancia de la juventud, que era preciso que oyera al papa, si no en los negocios temporales, á lo ménos en los que afectaban los intereses de la Iglesia, sobre los cuales había llevado Felipe la mano, imponiendo al clero contribuciones muy gravosas. Agraváronse los resentimientos, y el papa publicó la bula *Clericis laicos* (1), en que se declaró altamente contra los tributos impuestos por los príncipes á las iglesias, y prohibió pagarlos bajo pena de deposición y de entredicho. Prohibió Felipe por su parte la exportación del oro, plata y objetos preciosos, que estuviesen destinados á pasar á Roma (2). El papa, para no verse privado de las rentas de la Francia, dió una nueva bula mucho más suave que la primera (3), en la cual declaró que no había sido su ánimo prohibir los donativos voluntarios, sino las exacciones forzosas y los derechos feudales. Alababa en ella á los eclesiásticos franceses por el celo que habían manifestado en sostener al rey con sus propias rentas y los tesoros de la Iglesia; aprobaba su resolución de pagarle un tributo durante dos años, y concluía, al fin, canonizando á San Luis, abuelo de Felipe, cuya causa se había instado por espacio de veinticinco

(1) Así lo leemos también en el lib. VI Decretal., lib. III, tit. 23, cap. 3. La bula no era más que una repetición más explícita del decreto de Inocencio III en el concilio de Letran (can. 46); sólo se añadía el consentimiento del papa al concurso extraordinario de la Iglesia.

(2) *Raynald*, ad ann. 1296, núm. 25. *Du Puy*, Pruebas, p. 13.

(3) *Ibid.* núm. 49. Cf. *Baillet*, p. 322: «Quia ejus est interpretari cujus est concedere, ad cautelam tuam humana declaratione cernimus, quod si praelatus aliquis voluntarie donum aut mutuum tibi dare voluerit, etc.»

años. Éste y Eduardo acabaron por confiar la decisión de sus discordias, no ya al papa Bonifacio, sino á Benito Cayetano, quien, siguiendo las leyes de la más estricta equidad, decidió que debía restituirse todo á su estado antiguo. No pudo consentir en ello Felipe, y juró volver á encender la guerra apenas terminado el armisticio, y la empezó, en efecto, con una espantosa puntualidad en favor del conde de Flándes. Burlóse del papa celebrando con el nuevo emperador Alberto una alianza, que le hizo participar irónicamente por medio de su ministro, y continuó oprimiendo y torturando la Iglesia. Bonifacio no pudo ya contenerse por más tiempo. Habiendo llevado su insolencia Sciarra Colonna hasta pillar el tesoro mismo del papa, irritado Bonifacio, destruyó completamente á Palestrina, principal plaza fuerte que tenía Colonna; escogió por su desgracia por negociador á Bernardo Saisette, obispo de Pamiers, que en su primera lucha con Felipe se había ya atraído el odio de éste último. Saisette, según se asegura, al reclamar la libertad del conde de Flándes, habló al rey con tono altivo, amenazándole con el entredicho, caso que se negara á lo que se le exigía. Felipe le hizo desterrar de su corte y de su reino; mas el papa volvió á enviarle á su diócesis. Resolvió entonces el rey llevar las cosas hasta sus últimas consecuencias, y puso en uso todos los medios que para hacer dinero y sostener su causa le sugirió la ciencia del derecho, que á la sazón estaba muy floreciente en Francia. Tenía siempre en torno suyo á Pedro Flotte, muy hábil para encontrar y realizar recursos hacendísticos, y á Guillermo Nogaret, profesor de derecho de Montpellier, á quien había llamado á la corte para utilizar la ciencia y el talento que tenía, y encubrir sus violencias bajo las formas de la legalidad y el derecho.

Unieron estos dos jurisconsultos sus esfuerzos para instruir el proceso del obispo de Pamiers, acusado del crimen de lesa majestad, y dieron pruebas de los muchos conocimientos que habían adquirido en el derecho romano-bizantino. Nogaret, apoyándose en motivos tan ridículos como contradictorios, pidió que se condenara jurídica y solemnemente al obispo



de Pamiers, á quien por de pronto se tuvo debido, mientras Felipe estaba pidiendo al papa la degradación de Bernardo de Saisette, para poder entregarlo al brazo seglar y castigarle según las leyes del Estado. Contestó á esto el papa suspendiendo de nuevo el privilegio del diezmo concedido sobre las rentas del clero, y escribió su hoja de agravios en la bula *Ausculta, Fili*, del 5 de Diciembre de 1301, en la cual, después de haber recordado á Felipe que tenía un verdadero superior en el jefe de la Iglesia, le echó en cara la manera con que había saqueado las iglesias (1), y convocó en Roma para un concilio á todos los prelados de Francia. Por desgracia, irritado el papa y olvidando su alta dignidad, echó en cara, según se dice, en un discurso pronunciado en consistorio, á Pedro Flotte, que era físicamente tuerto y espiritualmente ciego. La bula del papa llegó falsificada (2) á manos del rey de Francia, que la hizo quemar públicamente en Febrero de 1302. Felipe el Hermoso, para reforzar por todas partes su posición contra el papa y prevenir los efectos del entredicho que temía, convocó en París los tres estados, y se sirvió por primera vez contra el pontificado del clero, la nobleza y el pueblo, que algunos siglos después se reunieron contra la monarquía. Distinguióse en esta asamblea el canciller Flotte por sus intrigas y sus artificios, lográndose que intimidado el clero, é irritada la nobleza y el estado llano, se dirigiesen al papa pidiéndole con fuero una avenencia. Escribió entonces Felipe á Bonifacio en términos muy injuriosos, tales como los de *maxima tua fatuitas*. Decía con razón, por una parte, que no estaba sujeto á nadie en lo temporal; pero añadía sin razón, que era una locura desconocer el derecho que tenía el príncipe de disponer de las prebendas eclesiásticas y de todas sus rentas. Bonifacio, en una contestación redactada en presencia de los cardenales, alegó que su bula había sido falsificada,

(1) *Raynald*, ad ann. 1301, núm. 13 sq.; *Du Puy*, Pruebas, p. 661.

(2) Sobre la falsificación de la bula véase á *Baillet*, p. 103, y á *Spondanus*, Ann. eccl. ad ann. 1301, núm. 11. *De Marca*, de Concord. sacerdot. lib. IV, c. 16, presume que el canciller Flotte fué el falsificador. Véase á *Planck*, l. c. p. 96 sq.

y negó haber dicho en ella que el rey Felipe tuviese á la Francia como feudataria del papa: repitió que Felipe estaba sujeto á la silla de San Pedro, no como príncipe (*ratione domini*), sino como cristiano y bajo el respeto espiritual y por las cosas temporales (*ratione peccati*); y declaró, en fin, que estaba muy lejos de negar la diferencia que había entre los dos poderes establecidos por Dios (1).

Á pesar de las amenazas de Felipe, asistieron al concilio de Roma cuatro arzobispos, treinta y cinco obispos y seis abades, todos ellos franceses (2). Las conclusiones de la asamblea quedaron consignadas en la bula *Unam sanctam* del 18 de Noviembre de 1302, que expone las relaciones entre los dos poderes. Carlos de Valois, hermano del rey, muy favorecido hasta entonces por el papa, quiso hacer de mediador, y Bonifacio envió al rey con este objeto al cardenal Juan Lemoine de Amiens (3).

Ni una sola de las proposiciones quiso oír el

(1) Bonifacio, que concibió la idea de los dos astros de una manera muy distinta que Gregorio é Inocencio III, dijo: «Scriptum est: Fecit Deus duo luminaria magna. luminare majus, ut praesesset diei, et luminare minus, ut praesesset nocti: sunt enim duae jurisdictiones, spiritualis et temporalis. Jurisdictionem spiritualem principaliter habet summus pontifex; jurisdictionem temporalem habet imperator et alii reges; tamen de omni temporalis habet cognoscere summus pontifex et judicare, *ratione peccati*, etc.—Dicimus quod in nullo volumus usurpare jurisdictionem regis; non potest negare rex, seu quicumque alter fidelis, quin sit nobis *subjectus ratione peccati*.» Cf. *Du Puy*, p. 72 sq. La observación de Gerson, tan favorable para los obispos, es importante in *Serm. de pace et unione Graecorum*: «Nec dicere oportet omnes reges vel principes haereditatem eorum vel terram tenere á papa, ut papa habeat superioritatem civilem; similem et juridicam super omnes, quemadmodum alii qui imponunt Bonifacio VIII. Omnes tamen homines, principes et alii, subjectionem habent ad papam, in quantum eorum jurisdictionibus, temporalitate et Domino abuti vellent contra legem divinam et naturalem, et potest superioritas illa nominari potestas directiva et ordinativa potius quam civilis vel juridica.»

(2) *Raynald*, ad ann. 1302, núm. 12, sub fin. *Mansi* duda, sin embargo, de que hubiera habido tantos prelados franceses. *Raynald* empieza diciendo en el núm. 13: «Ex eo concilio videtur emanasse insignis constitutio... unam sanctam Ecclesiam catholicam, etc.»

(3) En cuanto á los doce artículos del cardenal para la conferencia, véase *Du Puy*, p. 89.



rey Felipe, y por esto le excomulgó el papa en 13 de Abril de 1303. Fueron detenidas en Troyes las bulas, y se metió en la cárcel á los enviados que las llevaban. Apresuróse entonces Felipe á concluir la paz con Eduardo, y Bonifacio por su parte procuró reconciliar á Carlos II de Nápoles y á Federico de Sicilia, reconociendo al fin, despues de haber estado por largo tiempo vacilando, á Federico de Austria como emperador de Alemania. El rey de Francia convocó de nuevo los Estados de su reino en 12 de Julio de 1303, y en esta asamblea encontró un ardiente partidario en Guillermo de Plasian, que desarrolló de la manera más sofisticada é injuriosa el texto de las acusaciones dirigidas al papa, aprovechando los materiales que le habia prestado para ello el desterrado Colonna. Echó en cara á Bonifacio hasta el haber otorgado los privilegios momentáneos al rey sobre los bienes de la Iglesia; le acusó de estar fomentando la herejía, y supuso que habia negado la inmortalidad del alma (1), porque en un momento de cólera habia dicho: «Preferiría ser perro ántes que frances.» Supo, sin embargo, Guillermo apoderarse tan bien del espíritu de la asamblea, que los Estados juraron consagrar su vida y sus bienes á la causa real, y hacer la Francia independiente del papa. Por la primera vez se oyó en Francia lo de «apelar del papa al concilio universal.» Guillermo de Nogaret, entonces canciller, que habia tomado la parte más activa en las acusaciones contra el papa, fué enviado á Italia con Sciarra Colonna. Entre tanto Bonifacio, en un consistorio celebrado en Anagni, se habia purgado con juramento de todas esas falsas imputaciones. Iba ya el papa á lanzar una bula de entredicho contra la Francia, y á dispensar á los súbditos de

(1) Las demas acusaciones mentirosas y ridículas contra Bonifacio eran: que negaba la presencia de Jesucristo en la Eucaristía, que no consideraba la fornicación como un pecado, que tenía un demonio familiar, etc.

Felipe del juramento de fidelidad, cuando de repente fué cogido y hecho prisionero por Nogaret y Colonna. Bonifacio, revestido de su traje pontifical, no pudo librar su dignidad de los ultrajes y violencias de Colonna; pero se mostró resuelto á morir como papa, ya que habia caído como Jesucristo en poder de sus adversarios. Arrancado á los tres días por los habitantes de Anagni de entre las manos de sus enemigos, partió al punto para Roma; mas vendido en ella, segun se dice, por los dos cardenales Orsini (1), fué encarcelado se nuevo, y poco tiempo despues murió de tristeza. No se puede dejar de reconocer la firmeza de Bonifacio; pero es preciso confesar que no siempre juzgó con acierto sobre su época; que no tuvo otra línea de conducta que el derecho estricto; que no comprendió que el derecho mejor fundado puede degenerar en una insufrible tiranía, cuando se le quiere llevar hasta sus últimas consecuencias (2). Mas debemos tomar en cuenta, por otra parte, el carácter de los adversarios de Bonifacio; debemos considerar, además, cuán raro es y cuán difícil que al empezar una era nueva se comprendan perfectamente todos los síntomas que presenta, y se haga una apreciación exacta de todas sus exigencias, cuando hasta la posteridad se encuentra con graves dificultades para formular un juicio exacto sobre hechos que se le presentan ya completamente desarrollados; cuando áun nosotros mismos debemos renunciar muchas veces á apreciar debidamente los sucesos contemporáneos.

(1) Segun las crónicas de Parma y las de Feretti de Placencia. (*Muratori*, t. IX, p. 848 y 1006.)

(2) El juicio de Bonifacio hecho por su contemporáneo Tolomeo de Fiadonibus, adicto por otra parte á la Iglesia, es muy notable: «Hic longo tempore experientiam habuit Curiae, quum primo advocatus ibidem, inde factus postea notarius Papae; postea cardinalis, et inde in cardinalatu expeditor ad casus collegii declarandos, seu ad externos respondendum. Nec in hoc habuit parem, sed propter hanc causam factus est fastuosus et arrogans, ac omnium contemptivus.» (*Muratori*, t. XI, p. 1203.)

CAPITULO XXIV.

Ideas sobre el poder temporal y espiritual de los papas.—Resultados.—La Iglesia en sus relaciones con el Estado.—Bienes de la Iglesia.—Sectas.—Albigenses.

Jamas se elevó ni se extendió más el poder temporal y espiritual de los papas, que en la época que acabamos de recorrer. Por todas partes vemos á los pontífices interviniendo como mediadores entre los principes y los vasallos; juzgando en nombre de Dios á los reyes y á las naciones; oponiéndose á toda clase de injusticias; deteniendo, en cuanto era posible, las guerras y las revoluciones; apareciendo á los ojos de todos como el representante inmediato de Dios, como el verdadero vicario de Jesucristo (*vicarius Petri, Christi, Dei*) (1), como jefe responsable de su autoridad sólo ante Dios y su Iglesia, como rey que lleva en su triple corona el símbolo de la Iglesia paciente, mili-

(1) Sería una singular obra maestra de crítica histórica la que se escribiese sobre el pretendido poder arbitrario y universal de los papas en la edad media, en vista de algunos pasajes aislados sacados de un autor cualquiera. Conviene fijar la atención en los pasajes siguientes (Pascal II): «Ad hoc in Ecclesia Dei constituti sumus ut Ecclesiae ordinem et Patrum debeamus praecepta servare.» En *Mansi*, t. XX, p. 1099, Innocentii III: «In tantum mihi fides necessaria, ut cum de caeteris peccatis Deum judicen habeam, propter solum peccatum, quod in fidem committitur, possum ab Ecclesia judicari.» Cf. *Greg. VII*, libro V, ep. 11; lib. VI, ep. 14.

tante y triunfante, signo de un imperio superior á todos los reinos de este mundo, que abraza en su inmensidad el cielo, la tierra y las profundidades del abismo. Domina sobre todos los estandartes la gloriosa bandera de la Iglesia, es decir, la de Cristo crucificado. Á Cristo va dirigido todo homenaje, todo honor, toda obediencia. En nombre de Cristo se promulgan todas las leyes y se cumplen por amor á Cristo: el desprecio al Jefe visible de la Iglesia cae necesariamente de rechazo sobre su Jefe invisible. La infalibilidad de los sucesores de San Pedro bajo el punto de vista doctrinal llega á ser una opinión del todo recibida, que se va justificando por la invariable pureza de la fe romana. El episcopado uno y universal del papa está considerado como el origen del poder episcopal, y desde el siglo XI se titulan ya los obispos: «obispos por la gracia de Dios» y de la Santa Sede apostólica romana (1).» Su elección como su traslación han de ser confirmadas por Roma. Los arzobispos reciben generalmente el palio, segun un uso establecido

(1) *Hist. lit. de la Francia*, t. I, p. 253 y 259. Cf. *Thomassini*, t. I, lib. I, c. 60, núm. 9 y 10. Véase el *Católico frances del 1823*, t. VIII, p. 129-48.